

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

APENDICE



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

Fuerzas Armadas

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 183 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el comandante de Infantería D. Tomás Sevillano Cousillas y termina con el ex carabinero D. Juan Azuaga Villalonga.

. Madrid, 24 de enero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR (Pesetas)	Prestación	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Tomás Sevillano Cousillas...	Comandante	Infantería	67.500,00	90	234/79	1-04-78	60.750	00	Málaga	Málaga	(1.34.40)
D. Rafael Fernández-Hermosa Melchor.....	Id.	Artillería	69.500,00	90	237/79	1-04-78	62.550	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.41)
D. Ricardo Benito López.....	Ex-Capitán	Caballería	71.500,00	60	226/79	1-04-78	42.900	00	Barcelona	Barcelona	(1.34.42)
D. Antonio Población Sánchez.....	Id.	Aviación	27.430,60	60	132/78	1-09-76	16.458	00	Palma de M.	Baleares	(43)
D. Juan Linares Ramón.....	Capitán	Guardia Civil	69.500,00	90	238/79	1-04-78	62.550	00	Ibiza	Baleares	(1.34.41)
D. Manuel Navarro García.....	Id.	Id.	69.500,00	60	238/79	1-04-78	41.700	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.28.34.44)
D. José Cembranos Vélez.....	Id.	Id.	69.500,00	60	238/79	1-04-78	41.700	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.29.34.44)
D. Ricardo Correcher Correcher.....	Teniente	Infantería	58.500,00	90	234/79	1-04-78	52.650	00	Valencia	Valencia	(3.34.45)
D. Tomás Marqués Pascua.....	Id.	Caballería	59.700,00	90	237/79	1-04-78	53.730	00	Salamanca	Salamanca	(3.34.46)
D. Pompeyo Martínez Escobar....	Id.	Id.	58.900,00	90	234/79	1-04-78	53.010	00	Madrid	D.G. Tesoro	(3.34.47)
D. Diego Román Gil.....	Id.	Artillería	58.500,00	90	237/79	1-04-78	52.650	00	Cádiz	Cádiz	(3.34.45)
D. Juan Soría Martín.....	Id.	Ingenieros	58.500,00	90	234/79	1-04-78	52.650	00	Barcelona	Barcelona	(3.34.45)
D. Angel Alique Tomico.....	Teniente Médico	Sanidad M.	65.500,00	30	238/79	1-04-78	19.650	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.48)
D. Antonio Menéndez González....	Teniente Prof. Ms.	Músicas M.	60.200,00	60	245/79	1-04-78	36.120	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.49)
D. Enrique Iturrriaga Mendizabal	Teniente	Guardia Civil	69.500,00	60	245/79	1-04-78	41.700	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.44)
D. Carlos Molina Rodríguez.....	Id.	Id.	69.500,00	60	238/79	1-04-78	41.700	00	Barcelona	Barcelona	(1.34.44)
D. Rafael Martín Piñero.....	Alférez	Infantería	49.900,00	90	233/79	1-04-78	44.910	00	Puerto Serrano	Cádiz	(5.34.50)
D. Fernando Guerrero Quintana....	Id.	Id.	56.100,00	90	244/79	1-04-78	50.490	00	Valencia	Valencia	(3.51)
D. Lorenzo Ibarra Alcala.....	Id.	Id.	45.900,00	90	232/79	1-04-78	41.310	00	Melilla	Melilla	(5.34.52)
D. Mariano González del Río.....	Id.	Ingenieros	58.500,00	90	245/79	1-04-78	52.650	00	Madrid	D.G. Tesoro	(3.34.45)
D. Fausto Robledo Calvo.....	Id.	Id.	57.100,00	90	243/79	1-04-78	51.390	00	Guadalajara	Guadalajara	(3.34.53)
D. Aureliano Quevedo López.....	Id.	Id.	56.500,00	90	243/79	1-04-78	50.850	00	Málaga	Málaga	(3.34.54)
D. Amadeo Encinas Escribano.....	Id.	Id.	60.500,00	60	250/79	1-04-78	36.300	00	Madrid	D.G. Tesoro	(3.34.55)
D. Eduardo López Puga.....	Id.	Id.	58.500,00	60	245/79	1-04-78	35.100	00	Madrid	D.G. Tesoro	(3.34.56)
D. Manuel Cosido Fernández.....	Id.	Id.	58.500,00	60	238/79	1-04-78	35.100	00	Barcelona	Barcelona	(3.34.56)
D. Juan Salvan Martí.....	Alférez Alumno	Sanidad M.	65.500,00	30	243/79	1-04-78	19.650	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.57)
D. Jesús Vallespín Ros.....	Alumno Academia	Infantería	67.300,00	30	234/79	1-04-78	20.190	00	Barcelona	Barcelona	(1.58)
D. Juan Ortín Rodríguez.....	Id.	Id.	67.300,00	30	234/79	1-04-78	20.190	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.58)
D. Jesús Lasierra Tarazona.....	Id.	Ingenieros	69.100,00	30	231/79	1-04-78	20.730	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.59)
D. José Fernández de Miguel....	Brigada	Infantería	56.800,00	90	245/79	1-04-78	51.120	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.60)
D. Mauro Miguel Ciruelos.....	Id.	Id.	59.000,00	60	243/79	1-04-78	35.400	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.61)
D. Manuel Bernad Mene.....	Id.	Id.	58.200,00	60	234/79	1-04-78	34.920	00	Palma de M.	Baleares	(4.21.34.62)
D. Carlos Redondo Avila.....	Ex-Brigada	Id.	57.400,00	60	237/79	1-04-78	34.440	00	Ponferrada	León	(4.34.63)
D. Armando Plaza Isidro.....	Brigada	Id.	57.000,00	60	233/79	1-04-78	34.200	00	Murcia	Murcia	(4.34.64)
D. Benjamín Pérez Gamarra.....	Id.	Id.	57.000,00	60	234/79	1-04-78	34.200	00	Fiscal	Huesca	(4.34.64)
D. Ignacio Giroi de Castro.....	Id.	Id.	56.200,00	60	233/79	1-04-78	33.720	00	Zaragoza	Zaragoza	(4.34.65)
D. José Villalobos Moreno.....	Ex-Brigada	Id.	55.400,00	60	234/79	1-04-78	33.240	00	Granada	Granada	(4.34.66)
D. José Jimeno Biosca.....	Id.	Id.	55.400,00	60	245/79	1-04-78	33.240	00	Valencia	Valencia	(4.34.66)
D. Eugenio López Vela.....	Brigada	Id.	55.000,00	60	237/79	1-04-78	33.000	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.67)
D. Aurelio Iozano Martín.....	Id.	Id.	55.000,00	60	243/79	1-04-78	33.000	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.67)
D. Adolfo Llamusi López.....	Id.	Id.	55.000,00	60	245/79	1-04-78	33.000	00	Almería	Almería	(4.34.67)
D. Sixto Hernández Blanco.....	Id.	Id.	55.000,00	60	232/79	1-04-78	33.000	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.67)
D. Bienvenido Ramos Marín.....	Id.	Id.	55.000,00	60	237/79	1-04-78	33.000	00	Tarragona	Tarragona	(4.67)
D. Juan García Cubillas.....	Id.	Id.	54.200,00	60	233/79	1-04-78	32.520	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.68)
D. José García Molina.....	Id.	Id.	54.200,00	60	233/79	1-04-78	32.520	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.68)
D. José Vidal Bonnin.....	Id.	Id.	51.900,00	60	232/79	1-04-78	31.140	00	Barcelona	Barcelona	(5.34.69)
D. Victoriano Laguna Gómez.....	Id.	Id.	51.900,00	60	234/79	1-04-78	31.140	00	Olivenza	Badajoz	(5.69)
D. Joaquín López Rico.....	Id.	Id.	49.900,00	60	234/79	1-04-78	29.940	00	Barcelona	Barcelona	(5.34.70)
D. José García Rodríguez.....	Id.	Id.	49.900,00	60	222/79	1-04-78	29.940	00	Barcelona	Barcelona	(5.34.70)
D. Valentín Chamón Hernaliz.....	Id.	Id.	49.900,00	60	233/79	1-04-78	29.940	00	Cuenca	Cuenca	(5.34.70)
D. Juan Meca Martín.....	Id.	Id.	49.100,00	60	232/79	1-04-78	29.460	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.71)
D. José Sarabia Cánovas.....	Id.	Id.	47.100,00	60	232/79	1-04-78	28.260	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.72)
D. Antonio Rodríguez Arata.....	Id.	Id.	59.200,00	30	133/79	1-04-78	17.760	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.73)
D. José Velasco Muñoz.....	Id.	Id.	57.200,00	30	245/79	1-04-78	17.160	00	Málaga	Málaga	(4.34.74)
D. José Cabezón Barañano.....	Id.	Id.	57.000,00	30	234/79	1-04-78	17.100	00	Santona	Santander	(4.34.75)
D. Rafael Vázquez Ramírez.....	Id.	Caballería	60.500,00	60	245/79	1-04-78	36.300	00	Valencia	Valencia	(3.34.55)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O GUERPO	REGULADOR Pesetas	Porcentaje	RETIRO D O	Fecha de Arranca	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Marcelino Moreta Arias.....	Brigada	Artillería	59.700,00	90	243/79	1-04-78	53.730,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.46)
D. Jacinto Gutierrez Calvente..	Id.	Id.	60.500,00	60	238/79	1-04-78	36.300,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.55)
D. Manuel Moreno Gordillo.....	Id.	Id.	55.400,00	60	245/79	1-04-78	33.240,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.66)
D. Manuel Veites Barba.....	Id.	Id.	55.000,00	60	250/79	1-04-78	33.000,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.67)
D. Arsenio Taboada Giraldo.....	Ex-Brigada	Ingenieros	61.300,00	60	234/79	1-04-78	36.780,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.76)
D. Martín Carmona Uceda.....	Brigada	Id.	58.500,00	60	250/79	1-04-78	35.100,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.56)
D. Juan Ramos Fernández.....	Id.	Id.	57.300,00	60	250/79	1-04-78	34.380,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.77)
D. Casto Sánchez Martínez.....	Id.	Id.	55.000,00	60	234/79	1-04-78	33.000,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.78)
D. Bernardino Fernández Bronchalo	Id.	Id.	55.000,00	60	250/79	1-04-78	33.000,00	00	Guadalajara	Guadalajara	(4.34.67)
D. Gregorio Gómez Sánchez.....	Id.	Id.	57.800,00	30	245/79	1-04-78	17.340,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.79)
D. Jaime Massey Vicent.....	Id.	Id.	57.200,00	30	231/79	1-04-78	17.160,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.74)
D. Santiago Escanero Pablo.....	Id.	Id.	57.200,00	30	250/79	1-04-78	17.160,00	00	Palma de M.	D. G. Tesoro	(4.34.74)
D. Manuel Moreno Villalba.....	Id.	Id.	56.400,00	30	232/79	1-04-78	16.920,00	00	Valencia	Valencia	(4.34.80)
D. José Nieto Brutau.....	Id.	Intendencia	53.200,00	30	234/79	1-04-78	15.960,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.81)
D. Melitón Cestero Rodríguez.....	Maestro Herrador	C.A.S.E.	39.900,00	30	245/79	1-04-78	11.970,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(8.34.82)
D. Jesús Millán Aldea.....	Id.	Id.	39.900,00	30	245/79	1-04-78	11.970,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(8.34.82)
D. Sol Aparicio Rodríguez.....	Brigada Mecánico	Aviación	39.354,00	60	55/79	1-04-78	33.780,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(3.34.83)
D. Emilio Masero Pérez.....	Brigada	Id.	17.123,75	60	124/79	1-09-76	10.274,00	00	Caracas (Venezuela)	D. G. Tesoro (Nómina extranjeros)	(6.84)
D. Francisco López Jiménez.....	Id.	Guardia Civil	56.200,00	90	234/79	1-04-78	50.580,00	00	Agülas	Murcia	(4.34.85.86)
D. Agustín Callego Alonso.....	Id.	Id.	55.400,00	90	238/79	1-04-78	49.860,00	00	Salamanca	Salamanca	(4.34.87)
D. Gonzalo González Díaz.....	Id.	Id.	54.600,00	90	260/79	1-04-78	49.140,00	00	Burgos	Burgos	(4.34.88.89)
D. Juan Pedreira García.....	Id.	Id.	52.600,00	90	238/79	1-04-78	47.340,00	00	Lo Pagán	Murcia	(4.34.90)
D. Luis Ceballos Saenz.....	Id.	Id.	55.400,00	60	243/79	1-04-78	33.240,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.66)
D. José Rodríguez Carrillo.....	Id.	Id.	53.800,00	60	244/79	1-04-78	32.280,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.91)
D. Angel Andreu Millán.....	Id.	Id.	53.800,00	60	245/79	1-04-78	32.280,00	00	Alcañiz	Teruel	(4.34.91)
D. José Manjón Santaella.....	Id.	Id.	53.400,00	60	244/79	1-04-78	32.040,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.92.93)
D. Vicente Saiz Caballero.....	Id.	Id.	53.400,00	60	243/79	1-04-78	32.040,00	00	Valencia	Valencia	(4.34.88.93)
D. Vicente Cervera Fuster.....	Id.	Id.	54.200,00	30	243/79	1-04-78	16.260,00	00	Alicante	Alicante	(4.34.94)
D. Daniel Armengol Conesa.....	Auxiliar O y T.	C.A.S.E.	39.300,00	60	245/79	1-04-78	23.580,00	00	Guadalajara	Guadalajara	(8.34.95)
D. Celestino Ros Martínez.....	Maquinista	Armada	64.100,00	60	242/79	1-04-78	38.460,00	00	Córdoba	Córdoba	(3.34.96)
D. Alfonso Catalán Collado.....	Sargento 1º	Infantería	54.600,00	90	234/79	1-04-78	49.140,00	00	Caudete	Albacete	(4.97)
D. Rafael Baig Llobet.....	Sargento	Id.	57.000,00	60	233/79	1-04-78	34.200,00	00	Gerona	Gerona	(4.34.64)
D. Sinfiorano Muñoz Rubio.....	Id.	Id.	57.000,00	60	234/79	1-04-78	34.200,00	00	Campo-Lugar	Cáceres	(4.64)
D. Enrique Barrón Sabatell.....	Id.	Id.	57.000,00	60	233/79	1-04-78	34.200,00	00	La Laguna	S.C. Tenerife	(4.64)
D. Indalecio Alvarez Santos.....	Id.	Id.	56.400,00	60	245/79	1-04-78	33.840,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.98)
D. Luis Silvestre Taroncher.....	Id.	Id.	56.400,00	60	234/79	1-04-78	33.840,00	00	Cartagena	Cartagena	(4.34.98)
D. Ricardo Meléndez Ramos.....	Id.	Id.	56.200,00	60	234/79	1-04-78	33.720,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.65)
D. Jose Guruchanri Mendivil.....	Id.	Id.	56.200,00	60	234/79	1-04-78	33.720,00	00	Palcos	Navarra	(4.65)
D. Francisco Campos Santofimia..	Id.	Id.	55.600,00	60	233/79	1-04-78	33.360,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.99)
D. José Mimenza Domaquia.....	Id.	Id.	55.400,00	60	233/79	1-04-78	33.240,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.66)
D. Gabriel Morano Masa.....	Id.	Id.	54.200,00	60	234/79	1-04-78	32.520,00	00	Málaga	Málaga	(4.34.68)
D. Julián Orduña Fabos.....	Id.	Id.	54.200,00	60	234/79	1-04-78	32.520,00	00	Alfafar	Valencia	(4.34.68)
D. Alejandro Azpillaga López.....	Id.	Id.	53.400,00	60	233/79	1-04-78	32.040,00	00	Algorta	Vizcaya	(4.34.100)
D. Emiliano Cabanillas Martín.....	Ex-Sargento	Id.	52.700,00	60	234/79	1-04-78	31.620,00	00	Barcelona	Barcelona	(5.34.101)
D. Juan López Cases.....	Sargento	Id.	59.800,00	30	234/79	1-04-78	17.940,00	00	Cartagena	Cartagena	(4.34.102)
D. Enrique Oltrá Pino.....	Id.	Id.	57.200,00	30	245/79	1-04-78	17.160,00	00	Gandia	Valencia	(4.34.74)
D. Antonio Ramirez Olivares.....	Id.	Id.	57.000,00	30	237/79	1-04-78	17.100,00	00	Madrid	D. G. Tesoro	(4.34.75)
D. Antonio Simón Gallegos.....	Id.	Id.	57.000,00	30	234/79	1-04-78	17.100,00	00	Valencia	Valencia	(4.34.75)
D. Toribio Gómez Zapata.....	Id.	Id.	55.200,00	30	237/79	1-04-78	16.560,00	00	México (D.F.)	D. G. Tesoro (Nómina extranjeros)	(4.103)
D. Antonio Plane Valcarcel.....	Id.	Caballería	50.700,00	30	250/79	1-04-78	15.210,00	00	Málaga	Málaga	(5.34.104)
D. José Martínez Suarez.....	Id.	Artillería	56.400,00	60	245/79	1-04-78	33.840,00	00	Guipúzcoa	San Sebastián	(4.34.98)
D. Enrique Loscos Ferrer.....	Id.	Id.	56.200,00	60	234/79	1-04-78	33.720,00	00	Valencia	Valencia	(4.34.65)
D. Andrés Icardo Bellever.....	Id.	Id.	55.000,00	60	238/79	1-04-78	33.000,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.67)
D. Bartolomé Salas Olives.....	Id.	Id.	54.800,00	60	250/79	1-04-78	32.880,00	00	Mañón	Baleares	(4.34.105)
D. Santiago Fernández Fernández	Id.	Id.	57.200,00	30	229/79	1-04-78	17.160,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(4.74)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por lo que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco Crespo Andrada....	Sargento	Ingenieros	54.200,00	60	244/79	1-04-78	32.520,00		Zaragoza	Zaragoza	(4.34.68)
D. Saturnino Carrillo Gutiérrez	Id.	Id.	54.200,00	60	244/79	1-04-78	32.520,00		Villanova de Cami	Barcelona	(4.34.68)
D. Ernesto Jambina Juan.....	Id.	Id.	58.600,00	30	145/79	1-04-78	17.850,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.106)
D. Joaquín Acuña Acuña.....	Id.	Id.	57.200,00	30	245/79	1-04-78	17.160,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.74)
D. Andrés Mur Bergasa.....	Id.	Id.	55.200,00	30	237/79	1-04-78	16.560,00		Barcelona	Barcelona	(4.34.103)
D. Vitálico Ruiz Velasco.....	Id.	Id.	55.000,00	30	250/79	1-04-78	16.500,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.107)
D. Antonio Vallejo Martín.....	Id.	Id.	53.200,00	30	245/79	1-04-78	15.960,00		Albal	Valencia	(4.34.108)
D. Víctor Naharro Romera.....	Id.	Id.	33.300,00	30	245/79	1-04-78	9.990,00		Cáceres	Cáceres	(4.109)
D. Joaquín Crespo Grau.....	Ex-Sargento	Inválidos M.	34.000,00	60	245/79	1-04-78	20.400,00		Valencia	Valencia	(7.110)
D. Germán Morando de la Peña..	Sargento	Guardia Civil	47.500,00	90	234/79	1-04-78	42.750,00		Madrid	D.G. Tesoro	(5.34.111)
D. Rómulo Izquierdo Tomico....	Id.	Id.	52.600,00	60	238/79	1-04-78	31.560,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.112)
D. Agustín Miguel Martín.....	Id.	Id.	50.300,00	60	234/79	1-04-78	30.180,00		Valencia	Valencia	(5.34.113)
D. Sinforiano Martín Hernández.	Id.	Id.	47.100,00	60	238/79	1-04-78	28.260,00		Barcelona	Barcelona	(5.34.72)
D. Francisco Méndez Sánchez....	Id.	Id.	46.300,00	60	238/79	1-04-78	27.780,00		Mazarrón	Murcia	(5.34.114)
D. José Fernández Gil.....	Id.	Id.	44.300,00	60	234/79	1-04-78	26.580,00		Lérida	Lérida	(5.34.115)
D. Angel Villarejo Villar.....	Id.	Id.	43.100,00	60	234/79	1-04-78	25.860,00		Salamanca	Salamanca	(5.34.88.116)
D. Ampuio Ruiz del Olmo.....	Id.	Id.	30.100,00	60	244/79	1-04-78	18.060,00		Brihuega	Guadalajara	(34.117)
D. Gumersindo Linares Castro....	Id.	Id.	46.700,00	30	234/79	1-04-78	14.010,00		Madrid	D.G. Tesoro	(5.34.118)
D. Rafael Almaguera Torres....	Cabo 1ª	Id.	52.600,00	30	243/79	1-04-78	15.780,00		Guadalajara	Guadalajara	(4.119)
D. Manuel Pérez Muñoz.....	Id.	Carabineros	57.800,00	60	238/79	1-04-78	34.680,00		Madrid	D.G. Tesoro	(4.120)
D. José Luis Granados Cibrián..	Cabo	Infantería	35.100,00	30	237/79	1-04-78	10.530,00		La P. San Félix-T.	Oviedo	(8.121)
D. Vicente Sanahuja Peña.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Castellón	Castellón	(8.122)
D. Nicolás Boix Jover.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Alicante	Alicante	(8.122)
D. Vicente Tur Tur.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Ibiza	Baleares	(8.122)
D. Benito Santos Naharro.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Puente deume	La Coruña	(8.122)
D. Tomás Padilla Campoy.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Valencia	Valencia	(8.122)
D. Miguel Perales Gómez.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810,00		Valencia	Valencia	(8.123)
D. Lorenzo Pujante Vicente.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810,00		Cartagena	Cartagena	(8.123)
D. Francisco López Domingo.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Mahón	Baleares	(8.122)
D. Angel Salido Leaz.....	Id.	Id.	32.700,00	30	238/79	1-04-78	9.810,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8.123)
D. Lázaro Gómez Parra.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8.122)
D. Francisco Mars Pitarch.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810,00		Castellón	Castellón	(8.123)
D. José Pozuelo Regalón.....	Id.	Id.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810,00		Málaga	Málaga	(8.123)
D. Fernando Rivero Rodríguez....	Ex-Cabo	Id.	33.900,00	30	237/79	1-04-78	10.170,00		Castellón	Castellón	(8.122)
D. Antonio Pabón Flores.....	Cabo	Id.	33.900,00	30	237/79	1-04-78	10.170,00		Palma de M.	Baleares	(8.122)
D. Gabriel García Martínez....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810,00		Maratón	Barcelona	(8.123)
D. Tomás Gutiérrez Rodríguez....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810,00		Barcelona	Barcelona	(8.123)
D. Francisco Cuesta Gandía.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810,00		Valencia	Valencia	(8.123)
D. Andrés Soriano Soriano.....	Id.	Id.	32.700,00	30	245/79	1-04-78	9.810,00		Valencia	Valencia	(8.123)
D. Juan Rodríguez Ponseti.....	Id.	Id.	33.900,00	30	237/79	1-04-78	10.170,00		Mahón	Baleares	(8.122)
D. Miguel Calero Torres.....	Id.	Id.	32.700,00	30	238/79	1-04-78	9.810,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8.123)
D. Manuel Cañadas Casado.....	Id.	Id.	32.700,00	30	243/79	1-04-78	9.810,00		México	D.G. Tesoro (Nómina extranjeiros)	(8.123)
D. Antonio Pellicer Florit.....	Id.	Id.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810,00		Mercadal (Mahón)	Baleares	(8.123)
D. José Durán Ortega.....	Id.	Id.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810,00		Castellón	Castellón	(8.123)
D. Francisco Preadado Montalban	Id.	Artillería	35.100,00	30	245/79	1-04-78	10.530,00		Castagena	Castagena	(8.124)
D. Julio Martín Puntada.....	Id.	Sanidad M.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8.123)
D. Antonio Garrido Ortiz.....	Id.	Ingenieros	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8.123)
D. Isabelino Portillo Portillo..	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8.122)
D. Bruno Torija Palancar.....	Id.	Id.	32.700,00	30	238/79	1-04-78	9.810,00		Madrid	D.G. Tesoro	(8.123)
D. Ataulfo Antón Gómez.....	Id.	Id.	33.900,00	30	245/79	1-04-78	10.170,00		Barcelona	Barcelona	(8.122)
D. Félix Arias Vigarte.....	Id.	Id.	33.900,00	30	245/79	1-04-78	10.170,00		Guadalajara	Guadalajara	(8.122)
D. Emiliano Barreiro Puentes....	Cabo Artill	Armada	34.500,00	60	246/79	1-04-78	20.700,00		Villagarcía	Pontevedra	(10.125)
D. José Acosta Muñoz.....	Id.	Id.	34.500,00	30	243/79	1-04-78	10.350,00		Cartagena	Cartagena	(10.126)
D. Antonio Godínez Martínez....	Cabo Marinería	Id.	36.100,00	30	248/79	1-04-78	10.830,00		Cartagena	Cartagena	(10.127)
D. José Vall Llop.....	Cabo Mecánico	Aviación	54.200,00	60	125/79	1-04-78	32.520,00		Lérida	Lérida	(4.68)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Prestación	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco Arroyo González...	Cabo Mecánico	Aviación	53.600,00	60	125/79	1-04-78	32.160,00		Albacete	Albacete	(4.34,128)
D. Narciso Díaz López.....	Id.	Id.	55.600,00	30	135/79	1-04-78	16.680,00		Madrid	D.G.Tesoro	(4.129)
D. Jesús Rivas Maestro.....	Id.	Id.	55.600,00	30	125/79	1-04-78	16.680,00		Madrid	D.G.Tesoro	(4.34,129)
D. Tomás Díaz González.....	Cabo	Id.	51.300,00	30	133/79	1-04-78	15.390,00		San Pedro del A.	Avila	(5.130)
D. Juan Ruiz Morata.....	Id.	Guardia Civil	56.200,00	60	238/79	1-04-78	33.720,00		San Adrián de B.	Barcelona	(4.65)
D. Antonio Sobrino Diz.....	Id.	Id.	52.600,00	60	234/79	1-04-78	31.560,00		Palma de M.	Baleares	(4.34,131)
D. Fabián Sánchez Juárez.....	Id.	Id.	30.300,00	90	244/79	1-04-78	27.270,00		Madrid	D.G.Tesoro	(8.34,132)
D. Alfonso Martínez Torres.....	Id.	Id.	34.000,00	30	234/79	1-04-78	10.200,00		Teruel	Teruel	(7.133)
D. Anacleto Pérez Martín.....	Id.	Id.	33.900,00	30	244/79	1-04-78	10.170,00		Salamanca	Salamanca	(8.134)
D. Bartolomé Galindo Campoy....	Id.	Carabineros	58.600,00	60	244/79	1-04-78	35.160,00		Hospitalet	Barcelona	(4.135)
D. Felipe Patiño Alonso.....	Id.	Id.	58.600,00	60	244/79	1-04-78	35.160,00		Pamplona	Navarra	(4.135)
D. Angel Méndez Almeida.....	Id.	Id.	58.600,00	60	238/79	1-04-78	35.160,00		Salamanca	Salamanca	(4.135)
D. Aurelio Aroca Rubio.....	Id.	Id.	58.600,00	60	243/79	1-04-78	35.160,00		La Unión	Murcia	(4.135)
D. Salvador Aroca Rubio.....	Id.	Id.	54.600,00	60	245/79	1-04-78	32.760,00		Valencia	Valencia	(4.136)
D. Antonio López Andrés.....	Id.	Id.	59.000,00	30	238/79	1-04-78	17.700,00		Irdn	Guipúzcoa	(4.137)
D. Anacleto Díaz Quintero.....	Id.	Id.	59.000,00	30	244/79	1-04-78	17.700,00		Santander	Santander	(4.137)
D. Miguel Pérez Díaz.....	Carabinero	Carabineros	14.297,50	80	49/78	1-09-76	11.438,00		San Vicente de la	B. Santander	(34.138)
D. Juan Azuaga Villalonga.....	Ex-Carabinero	Id.	57.000,00	30	243/79	1-04-78	17.100,00		Madrid	D.G.Tesoro	(4.75)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, art. 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

(1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.

(3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.

(4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.

(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.

(6) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Alférez.

(7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.

(8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.

(10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.

(21) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,00 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 265,00 pesetas mensuales.

(28) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 6.230,00 pesetas, por la pensión de dos Cruces de María Cristina hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 6.916,00 pesetas mensuales.

(29) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 3.115,00 pesetas, por la pensión de una Cruz de María Cristina hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 3.458,00 pesetas mensuales.

(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(40) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 61.334,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.978 por Ley 1/79, percibirá 70.774,00 pesetas mensuales.

(41) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 63.525,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.978 por Ley 1/79, percibirá 72.871,00 pesetas mensuales.

(42) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.978 por Ley 1/79, percibirá 49.979,00 pesetas mensuales.

(43) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 20.079,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 1/78, percibirá 26.303,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá la cantidad de 30.906,00 pesetas mensuales.

(44) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 42.350,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 48.581,00 pesetas mensuales.

(45) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 61.337,00 pesetas mensuales.

(46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 62.595,00 pesetas mensuales.

(47) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 61.757,00 pesetas mensuales.

(48)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 Ley 1/79, percibirá 22.892,00 pesetas mensuales.	por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 19.714,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por
(49)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 Ley 1/79, percibirá 42.441,00 pesetas mensuales.	por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 36.120,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por
(50)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 53.263,00 pesetas mensuales.	sus legítimos herederos hasta el día 30 de Noviembre de 1.978, por fallecimiento del causante el día
(51)	- Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser 1ª de Noviembre de 1.978.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, por Ley 1/79, percibirá 48.994,00 pesetas mensuales.
(52)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 59.870,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 59.240,00 pesetas mensuales.
(54)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 42.290,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.892,00 pesetas mensuales.
(55)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.892,00 pesetas mensuales.	por Ley 1/78, percibirá 19.714,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, per-
(56)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 cibirá 22.892,00 pesetas mensuales.	por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 20.444,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por
(58)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 Ley 1/79, percibirá 23.921,00 pesetas mensuales.	Ley 1/79, percibirá 24.150,00 pesetas mensuales.
(59)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 60.066,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 41.595,00 pesetas mensuales.
(60)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 41.031,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.467,00 pesetas mensuales.
(61)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.185,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.621,00 pesetas mensuales.
(62)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.057,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.775,00 pesetas mensuales.
(63)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.211,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 36.932,00 pesetas mensuales.
(64)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 35.509,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 35.509,00 pesetas mensuales.
(65)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 34.940,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.978 por Ley 1/79, percibirá 33.516,00 pesetas mensuales.
(66)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.868,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.868,00 pesetas mensuales.
(67)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.163,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.093,00 pesetas mensuales.
(68)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.093,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 42.849,00 pesetas mensuales.
(69)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.053,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 38.775,00 pesetas mensuales hasta el día 30 de Sep-
(70)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 y lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos.	tiembre de 1.979, por fallecimiento del causante el día 29 de Septiembre de 1.979 y lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos.
(71)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.375,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.881,00 pesetas mensuales.
(72)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 18.753,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 18.753,00 pesetas mensuales.
(73)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 Ley 1/79, percibirá 14.184,00 pesetas mensuales.	por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 12.340,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por
(74)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.354,00 pesetas mensuales.	Ley 1/79, percibirá 39.354,00 pesetas mensuales.
(75)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 12.534,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Marzo de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 15.041,00 pesetas mensuales; desde 1º de Abril de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por aplicación de la Ley 6/78, percibirá 23.365,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 25.935,00 pesetas mensuales.	ro de 1.978 a fin de Marzo de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 15.041,00 pesetas mensuales; desde 1º de Abril de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por aplicación de la Ley 6/78, percibirá 23.365,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 25.935,00 pesetas mensuales.
(76)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 440,00 pesetas mensuales.	la pensión de la Cruz a la Constancia en el servicio hasta fin de Diciembre de 1978
(77)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 59.432,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 59.432,00 pesetas mensuales.
(78)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 58.586,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 58.586,00 pesetas mensuales.
(79)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 359,00 pesetas y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 400,00 pesetas mensuales.	La pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1978
(80)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 57.740,00 pesetas mensuales.	y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 400,00 pesetas mensuales.
(81)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 57.740,00 pesetas mensuales.
(82)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(83)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(84)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(85)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(86)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(87)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(88)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(89)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(90)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.
(91)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.	de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 55.625,00 pesetas mensuales.

- (92) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 265,00 pesetas mensuales.
- (93) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.647,00 pesetas mensuales.
- (94) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.160,00 pesetas mensuales.
- (95) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 24.388,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 27.942,00 pesetas mensuales.
- (96) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 44.806,00 pesetas mensuales.
- (97) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978; desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 57.740,00 pesetas mensuales hasta el día 30 de Abril de 1.979, por fallecimiento del causante el día 24 de Abril de 1.979 y lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos.
- (98) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, por Ley 1/79, percibirá 39.762,00 pesetas mensuales.
- (99) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.198,00 pesetas mensuales.
- (100) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.647,00 pesetas mensuales.
- (101) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.501,00 pesetas mensuales.
- (102) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 21.080,00 pesetas mensuales.
- (103) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.458,00 pesetas mensuales.
- (104) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.039,00 pesetas mensuales.
- (105) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.634,00 pesetas mensuales.
- (106) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.657,00 pesetas mensuales.
- (107) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.388,00 pesetas mensuales.
- (108) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 18.753,00 pesetas mensuales.
- (109) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.003,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (110) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 21.175,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.504,00 pesetas mensuales.
- (111) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 50.702,00 pesetas mensuales.
- (112) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.083,00 pesetas mensuales.
- (113) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 35.793,00 pesetas mensuales.
- (114) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 32.947,00 pesetas mensuales.
- (115) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 31.524,00 pesetas mensuales.
- (116) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 30.670,00 pesetas mensuales.
- (117) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.480,00 pesetas mensuales.
- (118) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 16.616,00 pesetas mensuales.
- (119) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 18.542,00 pesetas mensuales.
- (120) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 40.749,00 pesetas mensuales.
- (121) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.734,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.478,00 pesetas mensuales.
- (122) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.295,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (123) - Desde la fecha de arranque - hasta fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 9.857,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (124) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.739,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.478,00 pesetas mensuales.
- (125) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.474,00 pesetas mensuales.
- (126) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (127) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.281,00 pesetas mensuales.
- (128) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.788,00 pesetas mensuales.
- (129) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.599,00 pesetas mensuales.
- (130) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 18.253,00 pesetas mensuales.
- (131) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.083,00 pesetas mensuales.
- (132) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 32.315,00 pesetas mensuales.
- (133) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.587,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (134) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.170,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.

(135)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 41.313,00 pesetas mensuales.
(136)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.493,00 pesetas mensuales.
(137)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.798,00 pesetas mensuales.
(138)-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 13.954,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 19.536,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 22.974,00 pesetas mensuales.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 126 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Infantería D. Luis Martínez de Arijá Ortiz y termina con el policía armado D. Crescenciano Sanz Jiménez.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas			D. M. A.	Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis Martínez de Arijá Ortiz	Coronel	Infantería	80.630,00	90	171/79	1-11-79	72.567,00	00	Valencia	Valencia	(12.34)
D. Manuel Regalado Romero	Id.	Id.	80.630,00	90	275/79	1-03-80	72.567,00	00	Malaga	Malaga	(12)
D. Oscar Almeida de Sierra	Id.	Id.	80.630,00	90	275/79	1-03-80	72.567,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(12)
D. Eugenio Padilla Cano	Id.	Id.	80.630,00	90	275/79	1-03-80	72.567,00	00	Barcelona	Barcelona	(12)
D. Gustavo Castro Lorenzo	Id.	Id.	80.630,00	90	250/79	1-02-80	72.567,00	00	Vigo	Vigo	(12)
D. Angel Mirat Risueño	Id.	Id.	78.410,00	90	250/79	1-02-80	70.569,00	00	Ciudad Rodrigo	Salamanca	(12)
D. Bartolomé Morey Estrada	Id.	Caballería	80.630,00	90	275/79	1-03-80	72.567,00	00	Barcelona	Barcelona	(12)
D. Armando Pellico Prieto	Id.	Ingenieros	80.630,00	90	257/79	1-03-80	72.567,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Francisco Fernandez Lamuño	Id.	Id.	78.410,00	90	267/79	1-03-80	70.569,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Julian Puebla de la Puebla	Id.	Id.	77.522,00	90	267/79	1-03-80	69.770,00	00	Villabasta de V.	Palencia	(12)
D. José Vallejo Giménez-Breton	Id.	Id.	77.522,00	90	267/79	1-03-80	69.770,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. José González Ayala	Tte. Vicario 1ª	Armada	69.530,00	90	246/79	1-11-79	62.577,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(1.14) Voluntario
D. Vicente de Burgos Bernal	Coronel	Aviación	80.630,00	90	146/79	1-04-80	72.567,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(12)
D. José Carrillo de Albornoz	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
D. Montijano	Coronel Hº	Infantería	76.620,00	90	250/79	1-02-80	68.958,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12)
D. Alfonso Zuffa Erice	Id.	Id.	76.620,00	90	250/79	1-02-80	68.958,00	00	El Pardo	D.G.Tesoro	(2.12)
D. Miguel Castañeda Cagigas	Id.	Id.	75.732,00	90	250/79	1-02-80	68.159,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.13)
D. Francisco Sagaseta de Ilur-	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
D. doz Galbete	Id.	Artillería	78.840,00	90	233/79	1-02-80	70.956,00	00	Pamplona	Navarra	(2.12)
D. Juan García de la Muela	Id.	Id.	73.068,00	80	256/79	1-03-80	58.454,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(2.13)
D. Antonio de la Rocha Nogues	Id.	Caballería	78.840,00	90	240/79	1-02-80	70.956,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12)
D. Francisco Alguacil Montis	Id.	Id.	78.840,00	90	240/79	1-02-80	70.956,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(2.12)
D. Rafael Pretel Morata	Id.	Intendencia	78.840,00	90	272/79	1-03-80	70.956,00	00	Malaga	Malaga	(2.12)
D. José Hoces Galvez	Id.	Id.	76.620,00	90	248/79	1-02-80	68.958,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12)
D. José Escribano Andrés	Id.	Id.	74.400,00	90	272/79	1-03-80	66.960,00	00	Córdoba	Córdoba	(2.13)
D. Feliciano Calzada Pérez	Tte. Coronel	Ingenieros	75.732,00	90	267/79	1-03-80	68.159,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Manuel Quesada Benavides	Tte. Col. Inter.	Ejto. Aire	74.400,00	90	134/79	1-03-80	66.960,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Jerónimo Ramos Molina	Tte. Coronel	Aviación	69.072,00	90	126/79	1-02-80	62.165,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. José Sánchez Varela	Comandante	Infantería	71.278,00	90	275/79	1-03-80	64.150,00	00	Huesca	Huesca	(12.21)
D. Juan Herrero de la Rosa	Id.	Id.	77.050,00	90	275/79	1-03-80	69.345,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Francisco de Miguel Hernando	Id.	Artillería	74.386,00	90	256/79	1-03-80	66.947,00	00	Valencia	Valencia	(12.21.22)
D. Francisco Ruiz Agustín	Id.	Id.	73.942,00	90	256/79	1-03-80	66.548,00	00	Barcelona	Barcelona	(12)
D. Manuel Conde Orta	Id.	Oficinas M.	77.050,00	90	254/79	1-12-79	69.345,00	00	Sevilla	Sevilla	(12.22.34)
D. Rafael Pérez-Alcalde Zarate	Id.	Id.	75.274,00	90	216/79	1-01-80	67.747,00	00	S.C.Tenerife	S.C.Tenerife	(13.34)
D. Eusebio Somavilla Calderón	Id.	Aviación	68.614,00	80	140/79	1-03-80	54.891,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. José Fernández Pérez	Capitán	Infantería	68.156,00	90	275/79	1-03-80	61.340,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13.21.23)
D. Moisés Rodríguez Fernández	Id.	Id.	67.712,00	90	275/79	1-03-80	60.941,00	00	Pamplona	Navarra	(13)
D. Feliciano Galán Valle	Id.	Id.	65.936,00	90	275/79	1-03-80	59.342,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. Angel Galbarra Arrastia	Id.	Id.	65.936,00	90	250/79	1-02-80	59.342,00	00	Pamplona	Navarra	(13)
D. Pedro Boveda Amelivia	Id.	Caballería	68.156,00	90	275/79	1-03-80	61.340,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. Benito Arroba García	Id.	Id.	64.360,00	80	240/79	1-02-80	51.488,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. Emilio García Pinto	Id.	Artillería	65.936,00	90	153/79	1-11-79	59.342,00	00	Castilleja C.	Sevilla	(13.21.34)
D. Angel Lázaro Gaisan	Id.	Ingenieros	65.936,00	90	238/79	1-02-80	59.342,00	00	Vitoria	Alava	(13)
D. Francisco Sierra Sánchez	Id.	Arm. y Mater.	73.928,00	80	228/79	1-01-80	59.142,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. Demetrio Martín-Belgado Ruiz	Id.	Espta. E.T.	66.380,00	80	228/79	1-01-80	53.104,00	00	Toledo	Toledo	(14.23)
D. Pablo Lucena Jiménez	Id.	Oficinas M.	66.380,00	90	242/79	1-02-80	59.742,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. Angel de Dios Vega	Capitán Médico	Sanidad M.	55.280,00	50	172/79	1-08-79	27.640,00	00	La Coruña	La Coruña	Voluntario
D. Antonio Salazar López	Capitán Ingº	Aviación	72.152,00	90	125/79	1-02-80	64.937,00	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(13)
D. Salvador Andarías Mazóteras	Capitán	Guardia Civil	64.160,00	80	263/79	1-03-80	51.328,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13)
D. Carlos Aznar Araiz	Id.	Id.	63.272,00	80	189/79	1-12-79	50.618,00	00	Tarragona	Tarragona	(14.34)
D. Francisco Torrubia Llamas	Id.	Id.	63.272,00	80	237/79	1-02-80	50.618,00	00	Sevilla	Sevilla	(13)
D. Enrique Alonso de la Iglesia	Id.	Id.	60.164,00	80	237/79	1-02-80	48.131,00	00	Albacete	Albacete	(13)
D. Félix Díaz Torres	Tte. Comptº	Caballería	49.050,00	80	244/79	1-11-79	39.240,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4)
D. Miguel Bonet Satre	Tte. Oper. Radio	Espta. E.T.	56.584,00	80	161/79	1-11-79	45.267,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(15.34)
D. Guillermo Daviu Estarellas	Teniente	Oficinas M. Aire	59.262,00	80	137/79	1-02-80	47.410,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(15)
D. Antonio Mena Lara	Id.	Aviación	58.818,00	80	140/79	1-03-80	47.054,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(15)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Galván Colchón.....	Tte. Esc. Esp.	Aviación	57.930,00	80	138/79	1-03-80	46.344,00	00	Sevilla	Sevilla	(15)
D. Luis Hernández Martínez.....	Teniente	Id.	57.930,00	80	57/79	1-09-79	46.344,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(15.34)
D. Pablo Chaparro Serrano.....	Id.	Id.	57.930,00	80	231/79	1-02-80	46.344,00	00	(Madrid) Getafe	D.G. Tesoro	(15)
D. José Ramírez Ruiz.....	Id.	Id.	56.598,00	80	140/79	1-03-80	45.278,00	00	Málaga	Málaga	(15)
D. Juan Maceiras Amor.....	Alférez Navío	Armada	61.038,00	90	211/79	1-04-80	54.934,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(15)
D. Laureano Recio Fernández...	Teniente	Guardia Civil	55.710,00	80	263/79	1-03-80	44.568,00	00	Cambados	Pontevedra	(14)
D. Manuel Gil García.....	Teniente Hº	Legión	35.130,00	80	240/79	1-02-80	28.104,00	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(8.15)
D. Antonio Peinado Freire.....	Id.	Id.	34.758,00	80	258/79	1-03-80	27.806,00	00	Melilla	Melilla	(10.15)
D. Felipe Calvo Sánchez.....	Id.	Espta. E.T.	45.972,00	90	262/79	1-03-80	41.375,00	00	Toledo	Toledo	(7.15.40)
D. Ramón Moreno Palacios.....	Mto, Armero	C.A.S.E.	73.470,00	90	268/79	1-03-80	66.123,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.15)
D. Antonio Pedrazas del Alamo...	Alférez Comptº	Caballería	37.722,00	60	86/52	1-02-79	22.633,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(6.34.41)
D. Abdón Tellez Sierra.....	Subte. M.Banda	Infantería	35.400,00	90	213/74	1-05-78	31.860,00	00	Almería	Almería	(34.42.43)
D. Ascension Urrea Toro.....	Subteniente	Espta. E.T.	41.532,00	80	275/79	1-03-80	33.226,00	00	Ayora	Valencia	(15)
D. Victoriano García Gundin...	Subte. Condestab	Armada	43.308,00	80	259/79	1-06-80	34.646,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(15.44)
D. José Méndez García.....	Subte. Mecánico	Id.	43.308,00	80	213/79	1-04-80	34.646,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(15.44)
D. José Irmia Ferro.....	Subteniente	Guardia Civil	42.420,00	80	246/79	1-02-80	33.936,00	00	La Rinconada	Sevilla	(15)
D. José Alonso Fernández.....	Id.	Id.	41.088,00	80	246/79	1-02-80	32.870,00	00	Almería	Almería	(15)
D. Antonio Gil Fortuna.....	Id.	Id.	40.644,00	80	246/79	1-02-80	32.515,00	00	La Nora	Murcia	(15)
D. Antonio Granados Rodríguez...	Id.	Id.	39.756,00	80	269/79	1-03-80	31.805,00	00	Gijón	Gijón	(15)
D. Juan Alemán Baigorri.....	Id.	Id.	39.312,00	80	269/79	1-03-80	31.450,00	00	Falces	Navarra	(15)
D. Cristóbal Carvajal Gervilla...	Id.	Id.	38.868,00	80	246/79	1-02-80	31.094,00	00	Almería	Almería	(15)
D. Arturo Fernández Pes.....	Brigada	Infantería	34.908,00	80	105/79	1-03-79	27.926,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(15)
D. Julio García Flores.....	Brigada M.Banda	Id.	40.902,00	80	272/79	1-03-80	32.722,00	00	Barcelona	Barcelona	(15)
D. Lisandro Cabrera Hemríquez...	Brigada	Guardia Civil	39.126,00	80	269/79	1-03-80	31.301,00	00	Cádiz	Cádiz	(15)
D. Elías Rodríguez García.....	Id.	Id.	38.682,00	80	97/79	1-08-79	30.946,00	00	Villarino Aires	Salamanca	(15.34)
D. Miguel Vaquero García.....	Id.	Id.	37.794,00	80	269/79	1-03-80	30.235,00	00	Salamanca	Salamanca	(15)
D. Juan del Cuerpo Ortega.....	Id.	Id.	37.794,00	80	246/79	1-02-80	30.235,00	00	Almería	Almería	(15)
D. Pedro Orellana Torres.....	Id.	Id.	37.794,00	80	269/79	1-03-80	30.235,00	00	Sevilla	Sevilla	(15)
D. Jesús García Rodrigo.....	Id.	Id.	37.350,00	80	193/79	1-12-79	29.880,00	00	Guadalajara	Guadalajara	(15)
D. José Hurtado Velasco.....	Id.	Id.	37.350,00	80	246/79	1-02-80	29.880,00	00	Palencia	Córdoba	(15)
D. Manuel Rodríguez Fernández...	Id.	Policia Nacion	38.238,00	80	253/79	1-12-79	30.590,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(15)
D. Andrés Merino Manzano.....	Id.	Id.	37.350,00	80	225/79	1-11-79	29.880,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(15)
D. Ricardo Quesada Camacho....	Portero 1º	Armada	47.562,00	80	222/79	1-02-80	38.050,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.15)
D. Fernando Caballero Díez.....	Conserje 1º	Ejto. Aire	44.898,00	80	130/79	1-02-80	35.918,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.15)
D. Jesús Fernández González....	Sargento 1º	Guardia Civil	35.388,00	90	59/79	1-06-79	31.849,00	00	Lugo	Lugo	(16.34)
D. José Lara Nieto.....	Id.	Id.	36.720,00	80	246/79	1-02-80	29.376,00	00	Peñaflor	Sevilla	(15)
D. José Muñoz López.....	Id.	Policia Nacion	37.164,00	80	7/80	1-02-80	29.731,00	00	Cádiz	Cádiz	(15)
D. Ezequiel Baño Peña.....	Id.	Id.	36.266,00	80	253/79	1-12-79	29.021,00	00	Alhama de Murcia	Murcia	(15)
D. Francisco Marco Sus.....	Sargento	Artillería	28.098,00	80	239/79	1-11-79	22.478,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(15)
D. José Navarro Puentes.....	Id.	Guardia Civil	34.296,00	80	254/78	1-02-79	27.437,00	00	Málaga	Málaga	(15.34.45)
D. Sebastián Fernández Punta...	Cabo 1º	Id.	22.600,00	80	259/78	1-12-78	18.080,00	00	Hospitalet de LL.	Barcelona	(46)
D. Manuel Villar Casas.....	Guardia	Id.	19.698,00	200	23/78	1-01-80	39.396,00	00	Orense	Orense	(34.47)
D. Juan Ortega Coello.....	Id.	Id.	28.578,00	80	252/79	1-02-80	22.862,00	00	Cacín	Granada	(18.48)
D. Fidel Gil Arbizu.....	Id.	Id.	27.690,00	80	273/79	1-03-80	22.152,00	00	Los Arcos	Navarra	(18.49)
D. José Hermoso Pereira.....	Id.	Id.	26.802,00	80	198/79	1-12-79	21.442,00	00	Trigueros	Huelva	(18.50)
D. Félix Crisol Segura.....	Id.	Id.	26.802,00	80	146/79	1-10-79	21.442,00	00	Puerto Lumbreras	Murcia	(18.50)
D. Antonio Orta Suarez.....	Id.	Id.	26.802,00	80	273/79	1-03-80	21.442,00	00	Mairena del A.	Sevilla	(18.50)
D. Trinidad Pedro Marquez.....	Id.	Id.	23.250,00	90	235/79	1-11-79	20.925,00	00	Sar Juan del P.	Huelva	(20.51)
D. Andrés Vargas López.....	Id.	Id.	25.914,00	80	198/79	1-12-79	20.731,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(18.52)
D. Juan Pardo Avellanas.....	Id.	Id.	25.026,00	80	297/79	1-04-80	20.021,00	00	Jaca	Huesca	(18.53)
D. Adrián Clemente Pafos.....	Id.	Id.	23.250,00	80	169/79	1-11-79	18.600,00	00	Casasimarro	Cuenca	(20.54)
D. Julián Arteaga Rubio.....	Id.	Id.	23.250,00	80	273/79	1-03-80	18.600,00	00	Mostoles	D.G. Tesoro	(20.54)
D. Pablo Crespo Vega.....	Id.	Id.	23.250,00	80	273/79	1-03-80	18.600,00	00	Zamora	Zamora	(20.54)
D. Julián Burgos Burgos.....	Id.	Id.	22.362,00	80	252/79	1-02-80	17.890,00	00	Ciudad Real	Ciudad Real	(20.55)
D. Antonio Buenavida Sevilla...	Id.	Id.	21.474,00	80	249/79	1-11-79	17.179,00	00	Celida	Barcelona	(56)

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrarse		OBSERVACIONES
			Pesetas				Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Carranco Espinola..	Guardia	Guardia Civil	23.250,00	60	267/79	1-12-79	13.950	00	Sevilla	Sevilla	(57)
D. José Alonso Baquero.....	Id.	Id.	22.362,00	60	267/79	1-12-79	13.417	00	Masnou	Barcelona	(58)
D. Francisco Castro Pacheco...	Id.	Id.	22.362,00	50	267/79	1-12-79	11.181	00	Cornellá de LL.	Barcelona	(59)
D. Rafael Avilés Bravo.....	Id.	Id.	21.474,00	50	267/79	1-12-79	10.737	00	Barcelona	Barcelona	(59)
D. Serapio Alvarez Blazquez...	Id.	Id.	22.362,00	50	267/79	1-12-79	11.181	00	Prat de Llobregat	Barcelona	(59)
D. José Silva Moreno.....	Id.	Id.	17.034,00	30	207/79	1-04-79	5.110	00	Sabadell	Barcelona	(59)
D. Bernabé Sánchez Conejo.....	Policia	Policia Nacional	27.024,00	80	230/79	1-11-79	21.619	00	Madrid	D.G. Tesoro	(18,60)
D. Francisco Martín Barahona...	Id.	Id.	26.802,00	80	269/79	1-12-79	21.442	00	Valencia	Valencia	(18,50)
D. Apolonio Serrano González...	Id.	Id.	25.914,00	80	230/79	1-11-79	20.731	00	Madrid	D.G. Tesoro	(18,52)
D. Epigenio Hernández Ferreras	Id.	Id.	25.914,00	80	239/79	1-11-79	20.731	00	Villapadierna	León	(18,52)
D. Cayetano Hernández Pérez...	Id.	Id.	25.914,00	80	277/79	1-01-80	20.731	00	Linares	Jaén	(18,52)
D. Santiago García Gómez.....	Id.	Id.	25.026,00	80	116/79	1-06-79	20.021	00	Madrid	D.G. Tesoro	(18,53)
D. Antonio Pérez Salas.....	Id.	Id.	25.026,00	80	179/79	1-09-79	20.021	00	Madrid	D.G. Tesoro	(19,53)
D. Daniel Urdiales Méndez.....	Id.	Id.	25.026,00	80	204/79	1-10-79	20.021	00	Villanofar	León	(18,53)
D. Antonio Tolosa Pérez.....	Id.	Id.	25.026,00	80	259/79	1-12-79	20.021	00	Valencia	Valencia	(18,53)
D. Luis Hernández Palenzuela...	Id.	Id.	22.362,00	80	171/79	1-08-79	17.890	00	La Matanza	S.C. Tenerife	(55)
D. Emilio Martínez Illull.....	Id.	Id.	22.362,00	80	253/79	1-12-79	17.890	00	Valencia	Valencia	(20,55)
D. Crescenciano Sanz Jiménez...	Id.	Policia Armada	22.200,00	80	13/79	1-12-78	17.760	00	Barcelona	Barcelona	(34,61,62)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artículo 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B.O. del Estado número 363, previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

(1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.

(2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.

(4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.

(6) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Alférez.

(7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.

(8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.

(10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.

(12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.210,00 pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.060,00 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 530,00 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 440,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 265,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(21) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 265,00 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(22) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.998,00 pesetas por la pensión del 10 % de mutilación.

(23) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.883,00 pesetas por la pensión del 10 % de mutilación.

(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(40) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10.3. Ley 1/79, percibirá la cantidad de 42.064,00 pesetas mensuales.

(41) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 12 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 25.287,00 pesetas mensuales.

(42) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 440,00 pesetas mensuales.

(43) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 33.953,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por aplicación del artº 10.3. de la Ley 1/79, percibirá la cantidad de 37.688,00 pesetas mensuales.

(44) - Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10.3. Ley 1/79, percibirá la cantidad de 35.229,00 pesetas mensuales.

- (45) - Desde la fecha de arranque por aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6-10-79, percibirá la cantidad de 27.793,00 pesetas mensuales.
- (46) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 19.200,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979 por Ley 22/77, la cantidad de 22.752,00 pesetas mensuales.
- (47) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 42.916,00 pesetas mensuales.
- (48) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 24.270,00 pesetas mensuales.
- (49) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 23.560,00 pesetas mensuales.
- (50) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 22.850,00 pesetas mensuales.
- (51) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 22.509,00 pesetas mensuales.
- (52) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 22.139,00 pesetas mensuales.
- (53) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 21.429,00 pesetas mensuales.
- (54) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 20.008,00 pesetas mensuales.
- (55) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 19.298,00 pesetas mensuales.
- (56) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 18.587,00 pesetas mensuales.
- (57) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 15.006,00 pesetas mensuales.
- (58) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 14.473,00 pesetas mensuales.
- (59) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 11 Ley 1/79 y por no alcanzar la pensión mínima, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.
- (60) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 1/79, percibirá la cantidad de 23.027,00 pesetas mensuales.
- (61) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la pensión de Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 440,00 pesetas mensuales.
- (62) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978 por aplicación de la Ley 1/78, percibirá la cantidad de 18.880,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 22.203,00 pesetas mensuales.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 55 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el comandante de Estado Mayor D. Antonio Alonso García García y termina con el carabinero D. Agustín Zamorano Martín.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Alonso García.....	Comandante	Estado Mayor	70.537,50	90	245/79	1-04-78	63.484	00	Jubia (Narón)	El Ferrol del C.	(1.28.34.40)
D. Manuel García-Baquero y Sainz de Vicuña.....	Id.	Id.	72.537,50	90	250/79	1-04-78	65.284	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.41)
D. Leopoldo Ramírez Giménez ...	Capitán	Infantería	71.500,00	60	250/79	1-04-78	42.900	00	México	D.G. Tesoro (Nómina na extranjerías)	(1.34.42)
D. José Aspeitia Jimeno.....	Id.	Caballería	69.500,00	90	234/79	1-04-78	62.550	00	Alicante	Alicante	(1.34.43)
D. Miguel Beltrán Nos.....	Id.	Guardia Civil	71.500,00	60	234/79	1-04-78	42.900	00	Valencia	Valencia	(1.34.42)
D. Elías Calanch Prades.....	Teniente	Infantería	65.600,00	60	234/79	1-04-78	39.360	00	Tarragona	Tarragona	(2.34.44)
D. Manuel Margarida Cortés.....	Id.	Id.	26.600,00	60	296/78	1-09-76	15.960	00	Valencia	Valencia	(45.46)
D. Juan Cuenca Navarro.....	Alférez	Ingenieros	60.000,00	60	238/79	1-04-78	36.000	00	Málaga	Málaga	(2.34.47)
D. Francisco Rosales Marina....	Id.	Cuerpo Tren	60.800,00	60	250/79	1-04-78	36.480	00	Córdoba	Córdoba	(2.34.48)
D. Feliciano Romero Rodríguez...	Alumno Academia	Infantería	67.300,00	30	237/79	1-04-78	20.190	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.49)
D. Enrique Cubillo Nieto.....	Id.	Id.	66.700,00	30	234/79	1-04-78	20.010	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.50)
D. Basilio Mena Olive.....	Brigada	Id.	55.000,00	60	234/79	1-04-78	33.000	00	Tarragona	Tarragona	(4.34.51)
D. Andrés Prat Martínez.....	Id.	Ingenieros	57.200,00	30	234/79	1-04-78	17.160	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.52)
D. Leonardo Valencia Cabrera...	Id.	Guardia Civil	58.600,00	30	234/79	1-04-78	17.580	00	Valencia	Valencia	(4.34.53)
D. Baltasar Zaragoza Nicolás...	Tercer Maquinista	Armada	64.900,00	60	242/79	1-04-78	38.940	00	Cartagena	Cartagena	(3.34.54)
D. Manuel Fernández Gómez.....	Mtre. Permanente	Id.	35.700,00	60	245/79	1-04-78	21.420	00	Cartagena	Cartagena	(10.34.55)
D. José Taboada Vázquez.....	Auxl. 2º O. y A.	Id.	55.300,00	30	29/79	1-04-78	16.590	00	Madrid	D.G. Tesoro	(5.34.56)
D. Antonio Andreu Clemente.....	Fogonero	Id.	34.500,00	60	243/79	1-04-78	20.700	00	Cartagena	Cartagena	(10.57)
D. Antonio Martínez Aranda.....	Id.	Id.	33.300,00	30	248/79	1-04-78	9.990	00	San Adrián de B.	Barcelona	(10.58)
D. Juan Martínez Abellán.....	Id.	Id.	30.900,00	30	243/79	1-04-78	9.270	00	Cartagena	Cartagena	(10.59)
D. Juan Avilés Martínez.....	Fogonero Preferente	Id.	35.700,00	30	244/79	1-04-78	10.710	00	Cartagena	Cartagena	(10.60)
D. Francisco Ros Carrasco.....	Sargento	Infantería	56.400,00	30	234/79	1-04-78	46.920	00	Barcelona	Barcelona	(4.61)
D. Bernardo Holgado Pérez.....	Id.	Guardia Civil	31.900,00	60	244/79	1-04-78	19.140	00	Barcelona	Barcelona	(8.34.62.63)
D. Miguel Rey Velasco.....	Cabo	Infantería	34.500,00	60	237/79	1-04-78	20.700	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.64)
D. José Pérez Gómez.....	Id.	Id.	35.100,00	30	234/79	1-04-78	10.530	00	Santander	Santander	(8.65)
D. Julián Pejares Gil.....	Id.	Id.	35.100,00	30	237/79	1-04-78	10.530	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.65)
D. Lorenzo Juárez Jiménez.....	Id.	Id.	33.900,00	30	237/79	1-04-78	10.170	00	Mérida	Badajoz	(8.66)
D. José Antonio Aradillas Pérez	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170	00	Badajoz de la S.	Badajoz	(8.66)
D. Laureano Flores Alonso.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.67)
D. Federico Navarro Ruiz.....	Id.	Id.	33.900,00	30	237/79	1-04-78	10.170	00	Villar del Humo	Cuenca	(8.66)
D. Gabino Arroyo del Olmo.....	Id.	Id.	32.700,00	30	245/79	1-04-78	9.810	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.67)
D. José Ruiz Hernández.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170	00	Los Gallardos	Almería	(8.66)
D. Manuel Olmo Hurtado.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.66)
D. Cándido Martín García.....	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810	00	Guijo de Granadilla	Cáceres	(8.67)
D. Lorenzo García Gómez.....	Id.	Id.	33.900,00	30	234/79	1-04-78	10.170	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.66)
D. Antonio Menbrive Martínez...	Id.	Id.	32.700,00	30	234/79	1-04-78	9.810	00	Barcelona	Barcelona	(8.67)
D. Aureliano Montero Montero...	Id.	Id.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810	00	Puerto de Sagunto	Valencia	(8.67)
D. Simón Martínez Villaseca...	Id.	Ingenieros	32.700,00	30	233/79	1-04-78	9.810	00	Valencia	Valencia	(8.67)
D. Manuel Muñoz del Molino.....	Id.	Id.	32.700,00	30	237/79	1-04-78	9.810	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.67)
D. Angel Camargo Díez.....	Id.	Sanidad M.	34.500,00	30	237/79	1-04-78	10.350	00	Madrid	D.G. Tesoro	(8.68)
D. Benito Colado Pérez.....	Id.	Inválidos	33.600,00	60	245/79	1-04-78	20.160	00	Alcolea del Pinar	Guadalajara	(7.34.59)
D. Rafael Alonso Urda.....	Cabo Artillero	Armada	35.700,00	60	246/79	1-04-78	21.420	00	Chiclana de la R.	Cádiz	(10.70)
D. Ismael Andrés Sanz.....	Cabo Torpedista	Id.	34.500,00	60	246/79	1-04-78	20.700	00	Mahón	Baleares	(10.57)
D. Vicente Díaz Martínez.....	Cabo Artillero	Id.	35.700,00	30	243/79	1-04-78	10.710	00	Cartagena	Cartagena	(10.60)
D. Brígido Bravo Caballero.....	Cabo	Id.	35.700,00	30	246/79	1-04-78	10.710	00	Valladolid	Valladolid	(10.71)
D. Antonio Esteban Alonso.....	Id.	Id.	34.500,00	30	244/79	1-04-78	10.350	00	Cartagena	Cartagena	(10.58)
D. Pedro Aranda Hernández.....	Cabo Marinería	Id.	34.500,00	30	243/79	1-04-78	10.350	00	Cartagena	Cartagena	(10.58)
D. Eduardo Donate Revarte.....	Id.	Id.	34.500,00	30	242/79	1-04-78	10.350	00	Cartagena	Cartagena	(10.53)
D. José Vives García.....	Cabo	Inf. Marina	34.500,00	30	244/79	1-04-78	10.350	00	Cartagena	Cartagena	(10.58)
D. Enrique de Torres López.....	Id.	Id.	34.500,00	30	244/79	1-04-78	10.350	00	Madrid	D.G. Tesoro	(10.58)
D. Andrés Alonso Rodríguez.....	Id.	Guardia Civil	55.400,00	60	234/79	1-04-78	33.240	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.34.72)
D. Pedro Correa Alonso.....	Id.	Id.	32.700,00	60	244/79	1-04-78	19.620	00	Zaragoza	Zaragoza	(8.73)
D. Francisco Perles Vives.....	Id.	Carabineros	56.600,00	60	238/79	1-04-78	33.960	00	Barcelona	Barcelona	(4.74)
D. Juan Díaz Bermejo.....	Carabinero	Id.	54.600,00	60	250/79	1-04-78	32.760	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.75)
D. Agustín Zamorano Martín.....	Id.	Id.	53.800,00	60	238/79	1-04-78	32.280	00	Villaviciosa	Oviedo	(4.76)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artículo 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (E.O. del Estado número 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la ferida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

- (1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.
- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.
- (4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.
- (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.
- (8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
- (10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.
- (28) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 3.115,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de María Cristina hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 3.458,00 pesetas mensuales.
- (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 64.832,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 73.959,00 pesetas mensuales.
- (41) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 65.715,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 76.056,00 pesetas mensuales.
- (42) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 49.979,00 pesetas mensuales.
- (43) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 63.525,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 72.871,00 pesetas mensuales.
- (44) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 45.854,00 pesetas mensuales.
- (45) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 19.471,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Marzo del mismo año por Ley 1/78, percibirá 26.481,00 pesetas mensuales; desde 1º de Abril de 1.978 por Ley 6/78, percibirá 43.226,00 pesetas mensuales hasta el día 31 de Agosto de 1.978, por fallecimiento del causante el día 5 de Agosto de 1.978 y lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos.
- (46) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente desde 1º de Septiembre de 1.976 a 31 de Marzo de 1.978 y desde 1º de Abril de 1.978 el regulador de Coronel.
- (47) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 41.940,00 pesetas mensuales.
- (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 42.499,00 pesetas mensuales.
- (49) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 20.444,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.521,00 pesetas mensuales.
- (50) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 20.153,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.312,00 pesetas mensuales.
- (51) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.775,00 pesetas mensuales.
- (52) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.163,00 pesetas mensuales.
- (53) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 20.657,00 pesetas mensuales.
- (54) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 45.365,00 pesetas mensuales.
- (55) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 24.290,00 pesetas mensuales.
- (56) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.876,00 pesetas mensuales.
- (57) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.474,00 pesetas mensuales.
- (58) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 22.120,00 pesetas mensuales.
- (59) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 9.300,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.140,00 pesetas mensuales.
- (60) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.145,00 pesetas mensuales.
- (61) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 19.881,00 pesetas mensuales.
- (62) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 22.681,00 pesetas mensuales.
- (63) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,00 pesetas mensuales por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 265,00 pesetas mensuales.
- (64) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 21.175,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 24.530,00 pesetas mensuales.

- (65) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.734,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.478,00 pesetas mensuales.
- (66) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.295,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (67) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 9.857,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (68) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.441,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.265,00 pesetas mensuales.
- (69) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 22.660,00 pesetas mensuales.
- (70) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 24.290,00 pesetas mensuales.
- (71) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 12.145,00 pesetas mensuales.
- (72) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 39.057,00 pesetas mensuales.
- (73) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 23.250,00 pesetas mensuales.
- (74) - Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos hasta el día 30 de Noviembre de 1.978, por fallecimiento del causante el día 12 de Noviembre de 1.978.
- (75) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 38.493,00 pesetas mensuales.
- (76) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 1/79, percibirá 37.929,00 pesetas mensuales.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

Personal nativo

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 8 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el sargento de la P. Territorial del Sahara Mohamed Uld Mecqui Uld Si Laarbi, núms. 1.277 y 3.569, y termina con el policía de segunda del A. O. E. Taleb Uld Ahamed Abeidal La, núm. 8.

Madrid, 16 de enero de 1980.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Prestación	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Mohamed Uld Mecqui Uld Si Laar bi. núms. 1.277 y 3569.....	Sargento	P.T. del Sahara	2.674,97	90	8/79	1-10-78	2.407,00	---	---	Las Palmas G.C.	(5.35.40)
Mohamed Uld Abdelahé Uld Sidi núm. 9.020.....	Cabo	Id.	6.300,00	80	212/72	1-11-72	5.040,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.41)
Mohamed Fadel Ned Mohamed Salem núm. 63.300.....	Cabo	A.T. Nóm. Sahara	6.708,33	80	207/77	1-08-75	5.366,66	---	---	Las Palmas G.C.	(42)
Hammadi Uld Badda nº 63.713....	Soldado	Id.	4.987,50	60	57/76	1-01-76	2.993,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.43)
El Mufit Uld Boibu nº 64.281....	Id.	Id.	5.562,50	70	57/76	1-01-76	3.957,00	---	---	Las Palmas G.C.	(34.44)
Salah Uld Chej Uld Mohamed Sa- lah nº 25.....	Cabo Policía	Policía A.O.E.	1.166,66	90	174/79	1-05-74	1.050,00	---	---	Las Palmas G.C.	
Chej Ned Mohamed Uld Abeidi núm. 6.....	Policía 2ª	Id.	320,24	75	173/79	1-05-74	240,00	---	---	Las Palmas G.C.	
Taleb Uld Ahmed Uld Abeidil-La núm. 8.....	Id.	Id.	320,24	90	173/79	1-05-74	288,00	---	---	Las Palmas G.C.	
Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo al de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.											
OBSERVACIONES:											
(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.											
(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.											
(35) - Previa liquidación y deducción de lo cobrado por cuenta de sus anteriores señalamientos, aprobados por la Sala de Gobierno de fecha 23-5-79 (D.O. 149) y de fecha 14-2-79 (D.O. 92), que quedarán nulos, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.											
(40) - Desde la fecha de arranque por Ley 1/64, percibirá la cantidad de 5.416,00 pesetas mensuales, por aumento del 125%.											
(41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Junio de 1.974; desde 1º de Julio de 1.974 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 29/74, percibirá 5.796,00 pesetas mensuales; durante el año 1.975, percibirá 6.300,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.976 a fin de Diciembre de 1.976 por Ley 47/75, percibirá 7.182,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 8.762,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 18.050,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 21.118,00 pesetas mensuales.											
(42) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.975; desde 1º de Enero de 1.976 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 47/75, percibirá la cantidad de 6.118,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 7.404,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 15.376,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 18.082,00 pesetas mensuales.											
(43) - Desde la fecha de arranque por no alcanzar la pensión mínima por Ley 19/74, percibirá la cantidad de 4.000,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.977 a fin de Diciembre del mismo año, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; durante el año 1.978 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá la cantidad de 10.990,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 13.034,00 pesetas mensuales.											
(44) - Desde la fecha de arranque por no alcanzar la pensión mínima por Ley 19/74, percibirá la cantidad de 4.000,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.977 a fin de Diciembre del mismo año, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; durante el año 1.978 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá la cantidad de 14.529,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 16.999,00 pesetas mensuales.											

Madrid, 16 de enero de 1980.—El General Secretario, Julián Alonso Callejo.